

Ciales.....	Don Fernando Pintueles y Fernandez
Hatillo.....	" Francisco Garcia Delgado
Manatí.....	" Pedro Armaiz y Vargas
Morovis.....	" Faustino Machargo y Santos
Utuado.....	" Victoriano Porras y Guerrero

Distrito judicial de Caguas.

Caguas.....	Don Francisco Faura y Catá
Aguas-buenas.....	" Juan Bautista Longo y Solares
Gurabo.....	" Benigno Lopez y Gonzalez
San Lorenzo.....	" Narciso Grau y Mas
Comerio.....	" Manuel Pontón Fernandez

Distrito judicial de Catedral.

Catedral.....	Ledo. Don Emilio Garcia Cuervo
Carolina.....	Don Bernardo Suarez
Loiza.....	" Ricardo Ryan y Calderón
Rio-grande.....	" Pedro Roig

Distrito judicial de Guayama.

Guayama.....	Ledo. Don Jacinto Texidor y Alcalá del Olmo
Arroyo.....	Don Pedro I. Massanet
Aibonito.....	" Rafael M.ª Gonzalez Rivera
Barranquitas.....	" Joaquin Colón Marquez
Cayey.....	" José M.ª Vazquez y Vazquez
Cidra.....	" Práxedes Santiago Vazquez
Maunabo.....	" Aurelio Ortiz León
Patillas.....	" José M.ª Muñiz
Salinas.....	" Santiago Porrata Doria

Distrito judicial de Humacao.

Humacao.....	Ledo. Don Isidoro Soto Nussa
Ceiba.....	Don Eleuterio Piñero Gomez
Fajardo.....	" Juan Reoyo Llamas
Juncos.....	" Jaime Palau Bosch
Luquillo.....	" Carlos Rola Otero
Naguabo.....	" Tomás Mirabal
Piedras.....	" Manuel Roig y Hernandez
Vieques.....	" Antonio Sueiro
Yabucoa.....	" Francisco Rivera Bernier

Distrito judicial de Mayagüez.

Mayagüez.....	Ledo. Don Joaquin Servera Silva
Añasco.....	Don Luis Garcia Sanchez
Las Marías.....	" José Guiscafré y Llompart
Rincón.....	" Santiago Santoni y Santoni

Distrito judicial de Ponce.

Ponce.....	Ledo. Don Carlos Lopez Tord
Adjuntas.....	Don Domingo Ferrer y Pou
Barros.....	" Francisco Bou y Bou
Coamo.....	" Julio Martin Larrauri
Guayanilla.....	" Romualdo J. Zavala
Juana Diaz.....	" Juan Miguel Batlle
Peñuelas.....	" Juan Costas y Ferrer
Santa Isabel.....	" José Bullán Seguí

Distrito judicial de San Germán.

San Germán.....	Ledo. Don Manuel Solís Commins
Cabo-rojo.....	Don Emeterio Ramirez y Cruz
Hormigueros.....	" Francisco Vivas y Carreras
Lajas.....	" Guillermo Frank
Maricao.....	" Martin Rabassa y Puig
Sabana-grande.....	" José Rodriguez y Soto
Yauco.....	" Pablo Roura y Orósas

Distrito judicial de San Francisco.

San Francisco.....	Ledo. Don Pedro de Aldrey y Montolio
Elo-piedras.....	Don José Martinez Llonin
Trujillo-alto.....	" Gerardo Betancourt y Garcia

Distrito judicial de Vega-baja.

Vega-baja.....	Don Juan Benito Dorna
Bayamón.....	" Eugenio Santaella y Cortón
Corozal.....	" Teodomiro Taboas Gándara
Dorado.....	" Eduardo Canino
Naranjito.....	" Alfredo Archilla Ramos
Toa-alta.....	" Eugenio Perez Nieves
Toa-baja.....	" Gerardo Fornalleda Garriga
Vega-alta.....	" Tomás Martinez Lopez

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Real Decreto-ley de 5 de Enero de 1891, se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento y á los fines que expresa el 95 de dicha Soberana disposición.

Puerto-Rico, 15 de Junio de 1896. — El Secretario de Gobierno, José M.ª Velez. [1360] 3-1

Según preceptúa el artículo 3º del Reglamento de exámenes para los aspirantes á Procuradores en las provincias y posesiones de Ultramar aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1891 en el mes de Septiembre de cada año se celebrarán exámenes generales en todas las Capitales de Audiencia Territorial con sujeción á dicho Reglamento,

En su virtud, los aspirantes que deseen ser admitidos á exámen, dirigirán sus respectivas solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia dentro de los quince primeros dias del mes de Agosto próximo, manifestando si pretenden obtener título que les habilite para ejercer la profesión en pueblo en que haya Audiencia Territorial ó en los que haya Tribunal de categoría inferior ó solo Juzgado; pero advirtiéndoles que con arreglo á la Real orden de 18 de Julio de 1891, solo en las poblaciones donde exista algún oficio enagenado, será ilimitado el número de Procuradores y en las que podrán ejercer, previas las condiciones de aptitud, capacidad y fianza que para obtener el cargo exige el Capítulo 3º del Título 17 del Real Decreto Ley de 5 de Enero de dicho año, sin perjuicio de aspirar en su día á las nuevas plazas que se creen con arreglo á la citada Real orden en las poblaciones en que existan oficios enagenados con sujeción al Capítulo 4º del Reglamento referido.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud los documentos siguientes:

1º Copia certificada de la partida ó del acta de nacimiento para justificar haber cumplido veinte y un años.

2º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su vecindad ó domicilio.

3º Declaración jurada de no hallarse procesado criminalmente.

4º Declaración jurada de no haber sido condenado á pena aflictiva, ó en caso afirmativo documento que acredite haber obtenido rehabilitación.

5º Título de Bachiller en Artes expedido con arreglo á las Leyes y disposiciones vigentes sobre Instrucción pública. Este requisito comprende solo á los que pretendan ejercer la profesión de Procurador en las poblaciones de las Provincias de Ultramar en que haya Audiencia Territorial.

6º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción con un Procurador en ejercicio.

7º Certificación de haber depositado en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia veinte y un pesos oro cuando solicitasen título para ejercer la profesión en las poblaciones de las Provincias de Ultramar en que haya Audiencia Territorial y once pesos oro cuando sea para poblaciones en que solo haya Tribunal de categoría inferior ó Juzgados.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Presidente se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

San Juan Puerto-Rico Junio 9 de 1896. — El Secretario de Gobierno, P. E., Rafael Villabona. [1308] 3-2

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del servicio de carruajes y caballos para las visitas de cárcel que practica esta Audiencia y que fué anunciado para el día treinta de Mayo próximo pasado; el Ilmo. Sr. Presidente por decreto de esta fecha ha dispuesto se anuncie nuevamente señalándose para su celebración el día 27 del actual á las nueve de la mañana en el edificio que el Tribunal ocupa, insertándose á continuación el pliego de condiciones que ha de regir, modelo de proposiciones y de la cubierta: entendiéndose que estos deberán presentarse en la Secretaría de Gobierno media hora antes de la expresada.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se publica para general conocimiento.

Puerto-Rico, 8 de Junio de 1896. — El Secretario de Gobierno, P. E., Rafael Villabona.

Pliego de condiciones

para la subasta del servicio de carruajes y caballos para las visitas de Cárcel en el próximo año económico de 1896 á 97.

1ª Las visitas serán cada semana y oportunamente se dará aviso al contratista del día y hora en que deba efectuarse.

2ª Para dichas visitas el contratista facilitará dos carruajes y dos caballos ensillados.

3ª Los carruajes deberán ser de cuatro asientos interiores y otro en el pescante además del que ocupe el conductor, y habrán de hallarse en buen estado de conservación y muy limpios: los cocheros deberán estar decentemente vestidos con librea y en su defecto con traje oscuro y las parejas de caballos habrán de ser de buenas condiciones para el tiro y estar bien enjaezados.

4ª Los caballos habrán de ser de buenas condiciones para montar, mansos, de buen aspecto, y se presentarán además de bien limpios enjaezados con mantilla, galápago, freno y demás correaje de seguridad en buen estado de conservación y de decencia.

5ª Los carruajes y caballos deberán hallarse situados á las puertas del edificio que el Tribunal ocupe un cuarto de hora antes de la salida, permanecerán á las puertas de la Cárcel hasta la terminación del acto de la visita y no se retirarán sino después que el Tribunal y sus dependientes hayan sido restituidos al edificio de donde salieron.

6ª El plazo de contrato se fija desde primero de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897.

7ª La cantidad máxima porque se admitirán las proposiciones para este servicio será la de trescientos doce pesos.

8ª Si además de las visitas mencionadas en la condición 1ª fuese necesario verificar alguna extraordi-

aria, quedará obligado el contratista á facilitar para ello un carruaje de cuatro asientos interiores previo aviso con tres horas de anticipación y mediante el precio de tres pesos.

9ª Los licitadores habrán de acompañar á sus proposiciones carta de pago expedida por la Tesorería General de Hacienda que acredite quedar constituido el depósito de quince pesos sesenta centavos que se fijan como requisito para tener la capacidad legal del licitador.

10ª Los pliegos de proposiciones deberán ser cerrados; y entregados que sean no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo; pudiendo antes de entregarlos esclarecer cuantas dudas se les ofrezcan y pedir las explicaciones que crean convenientes; pero una vez abierto el pliego no se admitirán observaciones de ningún género.

11ª En caso de presentarse una ó más proposiciones iguales se procederá á una licitación oral entre sus autores por espacio de cinco minutos adjudicándose el servicio al que las mejore con ventajas para el Tesoro. Si la igualdad de proposiciones se mantiene ó se repite, la adjudicación se hará al primero que la hubiere hecho.

12ª El pago se verificará por meses vencidos, mediante cuenta por triplicada que el contratista presentará en la Secretaría de la Audiencia cuya Presidencia con su Vº Bº remitirá á la Intendencia General de Hacienda para su abono por la Tesorería general con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

13ª Serán de cuenta del Contratista los gastos de escritura á que da lugar el remate á su favor debiéndola presentar dentro de los cuatro dias después de aprobado.

14ª Las faltas de puntualidad ó de otra clase que cometiere el contratista contra los pactos contenidos en este pliego serán corregidos con multas de seis pesos á favor del Tesoro que podrá imponerle la Presidencia del Tribunal mediante comprobación del hecho gubernativamente, cuyas multas se harán efectivas descontándose de las sumas que el contratista deberá percibir á cuenta del precio de la subasta.

15ª Si la falta que se acreditase fuera grave á juicio de dicha Presidencia podrá esta decretar la rescisión del contrato y abrir nuevo remate á perjuicio del contratista que á ello diere lugar.

Modelo de proposiciones.

"Don N.... N...., vecino de...., en la calle de...., número...., enterado del anuncio y del pliego de condiciones de la subasta para el servicio de carruajes y caballos para las visitas de Cárcel que practica la Audiencia Territorial publicado en la GACETA OFICIAL de.... (aquí la fecha), se comprometo á tomar por su cuenta el expresado servicio desde el 1º de Julio próximo al 30 de Junio del siguiente año 1897 por la cantidad de.... (aquí se expresará en letra) siendo adjunta la carta de pago que acredita haber hecho en el Tesoro el depósito de quince pesos sesenta centavos que se previene por el artículo 9º del pliego de condiciones.

Nota.—Si el domicilio del licitador estuviere en población distinta de esta Capital añadirá: el infrascrito señala la casa número.... de la calle de.... de esta Capital para que por la Presidencia de la Audiencia se le dirijan todas las órdenes y avisos relativos al servicio expresado."

(Fecha y firma.)

Modelo de la cubierta.

Al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial:

"Proposición para la subasta de carruajes y caballos para las visitas de Cárcel." [1307] 3-3

Administración local de Rentas y Aduana

DE ARECIBO

Oportunamente se publicó la convocatoria de los gremios, para la elección de Síndicos y clasificadores, á fin de proceder á los repartos de la matrícula industrial y de comercio del año económico de 1896 á 1897 con sujeción al Reglamento, y como únicamente se reunió el gremio de tiendas de tejidos, esta Administración ha tenido que formar los repartos, según dispone el artículo 62 de la Instrucción.

Terminado dicho trabajo, se avisa á los comerciantes é industriales para que concurran á examinarlo y producir las reclamaciones, en el término improrrogable de cinco dias, desde la fecha del presente aviso.

Arecibo, 13 de Junio de 1896.—El Administrador, Angel Sanz. [1329] 2-2

Junta auxiliar de Cárcel

DE ARECIBO.

El día 30 del corriente á las nueve de la mañana, tendrán efecto en esta Casa Consistorial y ante la referida Junta, las subastas de los siguientes servicios: Alimentos y alumbrado de la Cárcel en 1896 á 97. Medicinas para los presos enfermos igual período.